

## GERENCIA

- **Resolución de 15 de abril de 2021 del Gerente de la UNED por la que se delega la firma de determinados actos administrativos que son de su competencia**

**Gerencia**

---

**Resolución de 15 de abril de 2021 del Gerente de la UNED por la que se delega la firma de determinados actos administrativos que son de su competencia****Gerencia**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, "Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad". Asimismo, el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en su artículo 105, establece que "el Gerente, bajo la dependencia del Rector, es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad", fijándose sus competencias en el artículo 107, entre las que se encuentra la de "Organizar los servicios administrativos y económicos y coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento. Y en el punto e) de dicho artículo se establece que *"Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en estos estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo"*; en cuya virtud se dictó la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que el rector delega competencias en otros órganos de la universidad (BOE, de 5 de noviembre).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que "las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho". Para su consecución, el artículo 12 de la citada Ley, contempla la técnica de la delegación de firma como una de las facultades que pueden utilizar las Administraciones Públicas en sus actuaciones.

Por ello, en aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión que a la Gerencia de esta Universidad le compete, y considerando el ingente volumen de expedientes relativos a personal y a asuntos económicos, cuya tramitación tiene atribuida, y la necesidad de resolver estos expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos, sin propiciar demoras no deseadas, se aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma prevista en el artículo 12 de la Ley 40/2015, citada, con la finalidad de alcanzar la deseable celeridad, efectividad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

En su virtud, este Gerente resuelve:

Delegar, en la Vicegerenta de Gestión Académica, la firma de los documentos contables por cuantía no superior a 3.000 €, correspondientes a:

- Devolución de precios públicos por servicios académicos referidos a las enseñanzas impartidas por la Universidad.
- Gastos del Centro Presupuestario Vicerrectorado de Formación Permanente para el desempeño profesional y desarrollo social.

**Disposición adicional.-** En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta delegación de firmas hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED (BICI)».

Madrid, 15 de abril de 2021. EL GERENTE, Juan José de la Vega Viñambres.